

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 089 / 03**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Municipalidades Art. 8 y el Art. 14 Inc. g) de la Ley de Participación Popular, señala la competencia Municipal en el fomento y promoción de las actividades artísticas y culturales.

Que, de acuerdo con los Arts. 84, 85 , de la Ley de Municipalidades ( Ley 2028), son bienes Municipales aquellos sobre los cuales las Municipalidades ejercen dominio como ser: Calles, avenidas, plazas, parques, pasajes peatonales, plazuelas, pasos de nivel, aceras, solares baldíos, etc; siendo bienes de dominio público, su control, regulación y atribución del Gobierno Municipal y Art. 95 de la Ley de Municipalidades indica:

“Los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos de la Nación o los procedentes del culto religioso, ya sean de propiedad privada, pública o de la Iglesia, localizados en la jurisdicción municipal, se encuentran bajo la protección del Estado, sujeto a legislación especial y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad”.

“El Gobierno Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico- Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción”

Que, conforme al Reglamento de venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en calles, plazas, paseos, centros, educativos, Universitarios, deportivos, culturales, coliseos y en lugares de carácter público.

Que, con motivo de la festividad de la Virgen de Guadalupe, se instalarán graderías en Plaza 25 de Mayo y calles prevenidas por donde pase la entrada, se realizarán cobros por venta de espacios en todo el trayecto de la entrada Folklórica.

Que, en procura de resguardar las áreas verdes y los bienes inmuebles del área

Patrimonial de la Ciudad de los daños que podrían ocasionar por la concentración de la gente a lo largo del recorrido, es preciso adoptar las medidas de seguridad correspondientes y prever la instalación de letrinas que garanticen la limpieza.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1** Autorizar la realización de la Festividad Folklórica en homenaje a la Virgen de Guadalupe, los días 12 y 13 de septiembre del año en curso, de acuerdo a convocatoria, quedando prohibida terminantemente la utilización de las vías públicas en los días precedentes a su realización.

**Art.2** Se deja claramente establecido que la organización se la realiza de acuerdo a las atribuciones, competencias del Gobierno Municipal. Quiénes se atribuyan competencias del Gobierno Municipal, serán sancionados de acuerdo a las normas positivas vigentes.

**Art.3** El cobro de los puestos de todo el recorrido de la entrada Folklórica de la Virgen de Guadalupe, ES DE 10 Bs. (diez 00/100 Bolivianos) el metro lineal; graderías instaladas en plaza 25 de Mayo serán de 10 Bs. (DIEZ 00/100 BOLIVIANOS) por persona; Puestos de ventas pequeños y medianos Bs. 25; utilización de letrinas Bs. 1. Los cobros a realizar estarán a cargo del Gobierno Municipal.

Se concede 30 ml. en el trayecto de la entrada a favor de los pacientes del Psiquiátricos Gregorio Pacheco, a ser definido por el Ejecutivo Municipal.

**Art.4** Prohibir los puestos de venta de refrigerio y comidas en la Plaza 25 de Mayo.

**Art.5** La Organización Litúrgica estará a cargo exclusivamente por la Iglesia Católica y las organizaciones que considere a efectos de coordinar conjuntamente, el Comité de Festejos de la Virgen de Guadalupe.

**Art.6** La organización de la Entrada de la Festividad queda a cargo de Oficialía Mayor de Cultura en coordinación con las instituciones involucradas para tal efecto, debiéndose elaborar la agenda correspondiente.

**Art.7** El Presupuesto y la Ejecución de la realización de la Festividad mencionada será ejecutado por el Gobierno Municipal. Los rubros y asignaciones estarán determinados por los organizadores, de acuerdo a su régimen interno y de acuerdo a la Ley y normas en vigencia.

**Art.8** Solamente con carácter obligatorio se consideran los dos aspectos que se anotan a continuación, que serán cubiertos con una parte porcentual de los fondos a recaudarse.

- Reposición de Ornato 20%
- Limpieza del Trayecto y Centro Histórico 5%

**Art.9** La población asistente a la Festividad Folklórica, está en la obligación de preservar el estado del ornato e infraestructura pública, de las vías por donde transitará este, los infractores serán sancionados drásticamente por el Gobierno Municipal con la ayuda de la Fuerza Pública y privada.

Se instruya asimismo a la Alcaldesa, garantice el establecimiento de vigilantes en los camellones de áreas verdes del recorrido a seguir durante la entrada.

**Art.10** Prohibir el desplazamiento de muebles y enseres fuera del área señalada por la Honorable Alcaldía Municipal, particularmente sobre los jardines, camellones de las Avenidas emplazadas a lo largo del desfile folklórico. Serán sancionados drásticamente por el Gobierno Municipal con la ayuda de la fuerza pública y privada.

**Art.11** Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, en el trayecto de la Entrada Folklórica de acuerdo a los artículos 27, 30 y 31 del Reglamento de Expendio de Bebidas Alcohólicas, así como la realización de kermesses y verbenas en dicho trayecto y Plaza 25 de Mayo, los infractores serán sancionados de acuerdo a Reglamento y los productos serán inmediatamente decomisados sin opción a devolución, por la Intendencia Municipal, en coordinación con la fuerza pública y privada asignada

**Art.12** Instruir al Ejecutivo Municipal coordinar con la Policía Nacional, Policía Militar, Cruz Roja, Seguridad Privada contratada y el SAR, a efectos de garantizar el desarrollo normal del evento, la seguridad ciudadana, resguardo de las áreas verdes y los

inmuebles del área patrimonial que se encuentran a lo largo del recorrido del desfile folklórico, asimismo tomará las previsiones para la instalación de letrinas portátiles.

**Art.13** Se determina que la ruta para la festividad folklórica sea la misma que se utilizó el año anterior o sea; empezando en la Plazuela del Reloj, Avenida Germán Mendoza, calle Ladislao Cabrera bajando hasta la Av. Venezuela continuando por la Avenida Hernando Siles hasta la calle Aniceto Arce, tomando esta para llegar a la Plaza 25 de Mayo y culminar en calle España.

**Art.14** El Gobierno Municipal no se responsabiliza de los accidentes que pudieran ocasionarse en la realización de la entrada, por lo que no asume obligación alguna sobre el particular.

**Art.15** Queda terminantemente prohibida la Serenata a la Virgen de Guadalupe en la Plaza 25 de Mayo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los siete días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA CONSTITUCIONAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**